



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-CMPSM

San Miguel, 18 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2021, el Informe N° 011-2021-MPSM/GIUR-SGPURC, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, el Informe Legal N° 032-2021/AAD-OAJ-MPSM, de fecha 08 de febrero de 2021, del Asesor Legal de la Municipalidad, Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que la conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto el Artículo 195°, inciso 6, reconoce que los gobiernos locales planifican el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° Numeral 1.4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que en materia de organización de espacio y uso físico del suelo les corresponde funciones específicas y exclusivas de nivel provincial, normar respecto a la nomenclatura de calles, parques, vías. Igualmente el Artículo 80° numeral 2.2 en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones específicas compartidas las municipalidades provinciales para organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales y el Artículo 40° de la citada Ley establece que las ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establece el Artículo 10°, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Asimismo los dos Artículos 12°, 14° y 15° del acotado Decreto Supremo, establecen que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación, dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestros, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, etc.; no pudiendo asignarse nombres de personas vivas,





evitándose la repetición de denominaciones existentes de la misma ciudad; y el artículo 11° de este mismo Decreto menciona que cuando las vías se encuentran dispuestas transversalmente a vías principales que sirven de eje, podrán variar su nombre al pasar del uno al otro lado de la vía principal.

Que, mediante Informe N° 011-2021-MPSM/GIUR-SGPURC, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita se emita Informe Legal referente a la Ordenanza Municipal que aprueba la Nomenclatura Vial definitiva del Barrio El Capulí – San Miguel, indicando que en el marco de la elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Jirón El Capulí, Jirón Las Palmeras C1 y C2, Jirón Los Sauces C1 y C2 y Pasaje Las Flores de la Asociación de Vivienda El Capulí de San Miguel de Pallaques del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca”, se requiere aprobar mediante Ordenanza Municipal la Nomenclatura Vial asignada, por ser un requisito obligatorio para la aprobación y financiamiento del referido proyecto.

Que, el mencionado Expediente Técnico ha sido elaborado tomando en cuenta una Nomenclatura signada por los pobladores de la Asociación de Vivienda El Capulí en el año 2019, esta nomenclatura actualizada contempla las siguientes denominaciones: Av. El Maestro, Jirón El Capulí, Pasaje Las Flores, Jirón Los Sauces C1 y C2, Jirón La Palmeras C1 y C2; mientras que la Ordenanza Municipal No 019-2013/MPSM, de fecha 28NOV2013, en su Artículo Segundo, APRUEBA la Nomenclatura de Calles del Barrio El Capulí del Distrito de San Miguel, con las siguientes denominaciones: Calle G Avenida El Maestro, Calle H jirón El Capulí, Calle I jirón Los Pinos, Calle J jirón Los Geranios, Pasaje 2 Pasaje Los Nogales, Pasaje 3 Pasaje Las Flores.

Que, resulta pertinente realizar la actualización de las calles del mencionado barrio, y para tal efecto deberá modificarse el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 019-2013/MPSM, debiendo considerarse la Nomenclatura de las Calles establecidas en el Expediente Técnico del mencionado Proyecto, el mismo que se encuentra en etapa de evaluación para su aprobación, financiamiento y posterior ejecución; siendo lo más pertinente y viable técnicamente, presupuestalmente y legalmente, actualizar vía modificación la Ordenanza Municipal N° 019-2013/MPSM, solo en el extremo de la Nomenclatura de las Calles del Barrio El Capulí San Miguel.

Que, con Informe Legal N° 032-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 08 de febrero de 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que: “Se MODIFIQUE el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 019-2013/MPSM, referente a la Nomenclatura de las Calles del Barrio El Capulí – San Miguel, debiendo considerarse la Nomenclatura de las Calles establecidas en el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Jirón El Capulí, Jirón Las Palmeras C1 y C2, Jirón Los Sauces C1 y C2 y Pasaje Las Flores de la Asociación de Vivienda El Capulí de San Miguel de Pallaques del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del consejo municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES EN EL BARRIO "EL CAPULÍ" EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR de manera parcial la Ordenanza Municipal N° 019-2013/MPSM, dejando sin efecto su Artículo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA de las calles del Barrio "El capulí" en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel - Cajamarca, de acuerdo al plano que se adjunta a la presente Ordenanza y según el siguiente detalle.

- Avenida El Maestro.
- Jirón El Capulí.
- Jirón Los Sauces.
- Jirón Las Palmeras.
- Pasaje Las Flores.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notificar la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas pertinentes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

